NOTA DNCP/DNC/N° 24.763 / 2016.

Asunción, 02 de Setiembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324.053 EN FECHA (31/08/16). – ID N° 316.828

Señor:
OSCAR ARMOA AVALOS, Coordinador.
Unidad Operativa de Contratación
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
GABINETE MILITAR.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14 (porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas) anexo B: indica "5% cinco por ciento sobre el monto total de la oferta", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto por montos se sugiere ajustarse a lo establecido en la carta de invitación estándar que copiada dice "[En los casos que sea utilizada la modalidad de Contrato Abierto, indicar que la garantía deberá extenderse sobre el monto equivalente a la cantidad máxima, o sobre el monto máximo indicado por la Convocante en el llamado.

2. Punto 20 Inc. "d" (experiencia) anexo B: se observa que establece "20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto por montos, sugerimos indicar "20% del monto máximo del indicado por la convocante".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py